



Provincia de Formosa

Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos

**Dirección General de Rentas**

FORMOSA, 12 DE MAYO DE 2003

VISTO:

La Resolución General de la Dirección General de Rentas de Formosa N° 023 del 10 de Mayo de 2000, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución General se establecieron procedimientos de recaudación de distintos tributos aplicables a la comercialización de productos primarios;

Que a través de los artículos 8° a 11° de dicha norma, se estableció un sistema de pago a cuenta del impuesto inmobiliario rural mediante la percepción al momento de perfeccionarse la venta o traslado de productos primarios fuera de la Provincia;

Que las normativas determinadas por la Resolución General N° 16/03 de la DGR aconsejan practicar modificaciones tendientes a aliviar la carga del sector productivo primario;

Que en virtud a lo antedicho resulta conveniente suspender transitoriamente la percepción del Impuesto Inmobiliario Rural fijada en la Resolución General mencionada en el visto;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en los arts. 6° y 54° del Decreto Ley 865/80 (T.O 1983 y sus modificaciones y complementarias), y los arts. 8 a 11 de la Ley 1024;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** SUSPENDER temporalmente la aplicación de la percepción en concepto de pago a cuenta del Impuesto Inmobiliario Rural, prevista en los arts. 8, 9 y 10 de la Resolución General N° 023/00 de la DGR.

**ARTICULO 2:** LA presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 20 de mayo del corriente.

**ARTICULO 3:** REGÍSTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.

**RESOLUCION GENERAL N° : 026/03**

SERGIO I RIOS  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS